GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Int.: 116391 8 MINISTERIO TEL INTERIOR PUBLICAD PUBLICAD PUBLICAD PUBLICAD PUBLICAD PUBLICAD PUBLICAD PUBLICAD PUBLICAD PUBLICADO O 7 AGO 2019

07 AGO 2019

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 180556

SANTIAGO, 05 de Julio de 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6, 13, 15, 16, 29, 62, 63, 64, 91, N° 2, 92 y 93 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 26, 27, 49, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 177 N° 2, 178 N° 1, 2 e inciso final del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprueba el Nuevo Reglamento de Extranjería; en la Resolución Exenta N° 1965 de 2018 de la Subsecretaría del Interior; en la Resolución Exenta N° 2878 de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 7 de fecha 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

TENIENDO PRESENTE: a) Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante Resolución Exenta N° 1965 de 2018, de la Subsecretaría del Interior, dispuso un proceso de regularización extraordinaria, dirigida a los extranjeros que hayan permanecido en el país en situación irregular y que hayan ingresado al mismo hasta el día 8 de abril del año 2018, otorgando un permiso de residencia temporaria, de ser procedente, de acuerdo a los requisitos y condiciones que ahí se establecen; b) Que, la resolución señalada dispone que no se concederá el permiso a aquellos extranjeros comprendidos en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 15 y los numerales 1,2 y 3 del artículo 16 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; c) Que, el extranjero don Carlos Alberto ROMERO MARTINEZ de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó regularizar su situación migratoria en virtud del proceso extraordinario; d) Que, el extranjero en mención registra antecedentes negativos, siendo condenado en Chile, como autor del delito de porte de drogas o substancias estupefacientes o psicotópicas, al pago de una multa de 1 UTM, en causa RUC 1300737128-9 RIT 10559-2013 del Juzgado de Garantía de Antofagasta, según consta en sentencia de fecha 30 de Septiembre de 2013, por lo que no es posible regularizar su situación migratoria en el país a través del proceso extraordinario, pues su solicitud no cumple con los requisitos que la legislación establece, debiendo ser rechazada; e) Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 2.878 de 2018, la Subsecretaría del Interior delegó en la Jefatura del Departamento de Extranjería y Migración, la facultad de acoger o rechazar las solicitudes de los extranjeros registrados en el proceso de regularización extraordinario; y f)Lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile

RESUELVO:

- 1. RECHÁCESE la solicitud de regularización migratoria presentada en el proceso extraordinario, por el extranjero don Carlos Alberto ROMERO MARTINEZ de nacionalidad COLOMBIANA.
- 2. MANTÉNGASE vigentes, si existieren, las resoluciones que expulsan o prohíben el ingreso al país del extranjero arriba mencionado, que hubiesen sido dispuestas en su contra en conformidad a la legislación migratoria, así como las órdenes de abandono, como consecuencia del rechazo de una solicitud de visación o permanencia definitiva o de la revocación de tales permisos, debiendo dar cumplimiento a dichas medidas.
- 3. De no existir alguna de las medidas indicadas en el número anterior, se aplicarán de ser procedente a su respecto, las normas sobre extranjeros en Chile, contempladas en el Decreto Ley N $^{\circ}$ 1.094, de 1975, Ley de Extranjería y en el Decreto Supremo N $^{\circ}$ 597, de 1984, Reglamento de Extranjería.
- 4. RESÉRVESE al afectado los recursos de reposición y jerárquico contemplados en Ley ${\rm N}^{\circ}$ 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

- 5. NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado personalmente, por carta certificada o por medios electrónicos, en la medida que éste haya manifestado expresamente su voluntad en orden a ser notificado a través de éstos, según lo dispuesto en la Ley ${\tt N}^{\circ}$ 19.880 precitada.
- 6. REMÍTASE copia de la presente resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

MESERIO DEL INTERIOR

MESEGURIDAD PUBLICA

JEFE

COT

JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/WT/GL/KLS/ [736]05/07/2019

Distribución:

- Interesado.

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M. RR.EE.
- Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Policía de Investigaciones de Chile.
- Sección Jurídica DEM.
- Archivo DEM.